Sesenta y ocho marauedis

SELLO SEGVNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

68 · 1650

Don Antonio de Robles vº de Carav.ª = digo que e
sido nombrado por Alcalde de la Hermandad en el estado
de los hijosdalgo de Carav.ª y como tal y el ser serbi-
do el dho off.º para alegar contradicion que se me a hecho
repartim.to de soldados siendo assi que no se me debe ha-
cer [illegible] = a v. md. pido mande que el es-
crivano del ayuntam.to [illegible] de como se a servi-
do en manera que haga fee y sobre todo mandar no se
me cobre dho repartim.to pido justicia y en lo necess.º Don Antonio
de Robles

Se le de el testim.º que pide a el qual su md. interpone
su autoridad y judicial decreto lo proveyo el s.r Don
Sebastian de Robles [illegible] de Caravaca en cinco
de febrero de mil y seiscientos y cinquenta años. Don Sebastian
de Robles. ante mi Ant.º Almeron

En cumplim.to de lo qual dho auto yo el dho Antonio
Almeron es.no de la Hermd. y mayor del ayuntam.to
de esta Villa de Caravaca doy fee y testim.º
de verdad a los que le presentaren que en la eleccion
general de officios que se hace por San Miguel de cada un año de esta
villa parece hizo en la sala del ayuntam.to de ella
ante Alonso Muñoz [illegible] Domingo de
setiembre que se contaron cinco del dho mes del año
de mil y seiscientos y catorce para que se hizo eleccion de
Alcalde de la Hermandad en el estado de los
hijosdalgo en la manera siguiente
Eligieron los dhos Don Diego Melgarejo y Martin
Fernandez de Robles electores de officios para este
presente año el dho Don Diego en nombre de Don
Luis de [illegible] en virtud de su poder que para esta
eleccion su [illegible] nombraron usando del poder ace-
tandolo al Alcalde de la Hermandad en el estado
de los hijosdalgo en la manera siguiente

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz